



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA N° 471. 108

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DE GUÍAS QUE AMPARAN EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS FORESTALES”

San Lorenzo, 14 de octubre de 2008

VISTA: La necesidad de establecer las condiciones para la tramitación de solicitudes y emisión de guías que amparan el transporte y la comercialización de subproductos forestales, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 26 de la Ley N° 422/73 “Forestal”, reza: “El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías expedidas por el Servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificaran: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado”.-

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3464, dice: “Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA...”

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464, reza: “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “Forestal”, de la Ley N° 536/95 “De Fomento a la Forestación y Reforestación”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.-

Que, el Art 10° de la Ley N° 3464, establece “Son atribuciones del Presidente; inc. b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones”.-

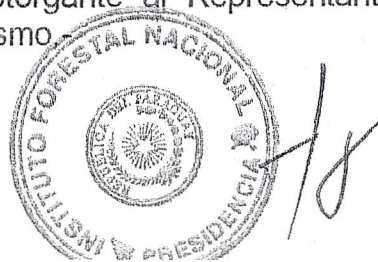
Que, la Asesoría Jurídica según el Dictamen AJ INFONA N° 497/08, se expide favorablemente.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°: **REGLAMENTASE**, la tramitación de las solicitudes de guías que amparan el transporte y la comercialización de subproductos forestales de la siguiente forma:

- a. Las solicitudes deberán estar firmadas indefectiblemente por los productores censados.-
- b. Las solicitudes deberán estar acompañadas de una fotocopia de documento de identidad del solicitante.-
- c. Las solicitudes y el retiro de las guías de las Oficinas autorizadas serán realizadas en forma personal por el solicitante o por intermedio de un Representante con poder suficiente.-
- d. En el caso de la realización de las gestiones administrativas a través de Representante, el Poder deberá ser formalizado por Escribano Público y en el Poder se deberá especificar las atribuciones conferidas por el otorgante al Representante así como el periodo de validez del mismo.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA N° 471 /08

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DE GUÍAS QUE AMPARAN EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS FORESTALES”

HOJA 2

Art. 2°: DEJAR, sin efecto todas las resoluciones anteriores que reglamentan el procedimiento de la tramitación de solicitudes y emisión de guías que amparen el transporte y comercialización de subproductos forestales.-

Art. 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-




ING. AGR LUIS TORALES KENNEDY
Presidente